

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

Ciudad La Serena, Fecha 08/03/2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 de fecha 21/01/2019, que fija Calendario anual 2019; en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Coquimbo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de

educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente "*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31/01/2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.744 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.477 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente,

al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.*"

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los

órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 128 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 40 corresponden a la solicitud de estado de excepción "Suspensión"; 59 a solicitudes de "Revisión por Nota"; 23 a solicitudes de "Revisión por Tramo"; y 6 a solicitudes de "Revisión por PSU". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión", cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
 - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión anual":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 22 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 26 estudiantes de Enseñanza Media y a 6 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 4 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Media y a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por PSU":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, adicionalmente, se ha informado a esta Dirección Regional de un total de 64 solicitudes de estados de excepción de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a esta fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de acoger o rechazar la solicitud ingresada, según corresponda, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que esta Dirección Regional ha resuelto determinar la reserva de 12 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 45 cupos para estudiantes de Educación Superior, en concordancia con los criterios adoptados por el Servicio respecto de la entrega del beneficio a estudiantes que han detentado la calidad de asignatarios de éste durante el período lectivo anterior;

15.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 29 estudiantes de Enseñanza Media y 31 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	26
		SUB TOTAL	26
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	6
		SUB TOTAL	6
	TOTAL GLOBAL		32

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	3
		SUB TOTAL	3
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		5

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 22 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	22
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	22
	TOTAL GLOBAL		22

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 3 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	4
		SUB TOTAL	4
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO.- RESÉRVESE, un total de 1.060 cupos de Enseñanza Media y 1.356 cupos para Educación Superior para asignación de la Beca Presidente de la República a estudiantes renovantes, proceso 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



BERNARDA LAMAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL(S) DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BLT/WCY/AMB/XNE/VCP/vcr ✓

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1			Donares	Jáuregui	Rocío Belen	Revisión por Tramo
2			Guerra	Herrera	Millicen Yilliant Scarlet	Revisión por Tramo
3			Rodríguez	Cortés	Fátima Carolina Sofía	Revisión por Tramo
4			Rojas	Rojas	Krishna Vanessa	Revisión por Nota
5			Espinosa	Cortés	Selena Alejandra	Revisión por Nota
6			Terrazas	Acevedo	Joshua Sebastián	Revisión por Nota
7			Codoceo	Contreras	Flavio Andrés	Revisión por Nota
8			Ogalde	Reyes	Bastían Mauricio	Revisión por Nota
9			Villalobos	Veas	Matías Javier	Revisión por Nota
10			Gomez	Villalobos	Antonia Yolanda	Revisión por Nota
11			Carvajal	Cortés	Ervin Jesús	Revisión por Nota
12			Godoy	Ahumada	Leticia Antonia	Revisión por Nota
13			Pizarro	Ramírez	David Antonio	Revisión por Nota
14			Galleguillos	Manzano	Jean Carlo Alexander	Revisión por Nota
15			Cortés	Aguilera	Nayaret Alexandra	Revisión por Nota
16			Egaña	Bianchi	Yaciara Milena	Revisión por Nota
17			Araya	Cortés	Jorge Andres	Revisión por Nota
18			Álvarez	De la Puente	Carolina Leonor	Revisión por Nota
19			Henriquez	Álvarez	Andrea Angell Melani	Revisión por Nota
20			Rojas	Codoceo	Arleth Giovanna	Revisión por Nota
21			Varas	Molina	Valentina Antonia	Revisión por Nota
22			Álvarez	Sanchez	Maderlyn Selene	Revisión por Nota
23			Lopez	Hernandez	Nayarett Anabell	Revisión por Nota
24			Lopez	Veliz	Benjamín Ignacio	Revisión por Nota
25			Araya	Brito	Camila Belen de Jesús	Revisión por Nota
26			Videla	Jimenez	Marcela Romina	Revisión por Nota
27			Alfaro	Marín	Sigrid Estefanía	Revisión por Nota
28			Vega	Contreras	Nicolas Enrique	Revisión por Nota
29			Zepeda	Ramos	Anggie Anais	Revisión por Nota

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1			Lopez	Lopez	Haydee Alejandra	Revisión por Nota
2			Alfaro	Castillo	Humberto Antonio	Revisión por Nota
3			Barraza	Araya	Iván Manuel	Revisión por Nota
4			Fajardo	Vega	Guisell Fernanda	Revisión por Nota

5		Pinto	Pasten	Beatriz Jackeline	Revisión por Nota
6		Ferrada	Naudon	Dafne Andrea Denisse	Revisión por Nota
7		Barrera	Pizarro	Lisetd Aracely	Revisión por PSU
8		Montecinos	Trigo	Javiera Nicole	Revisión por PSU
9		Rojas	Vargas	Natalia Paola	Revisión por Tramo
10		Castellanos	Cortés	Katalina Gabriela	Revisión por Tramo

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			Rojas	Rojas	Kathy Scarlet	7. Situaciones de salud del grupo familiar que afectan al estudiante	Sin CAR 2019
2			Álvarez	Berrios	Massiel Constanza	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
3			Carvajal	Cortes	Jeslyn Maria J.	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
4			Henriquez	Roco	Sebastian Rodrigo	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
5			Veliz	Muñoz	Tiare Millaray	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
6			Cortes	Roco	Carmen Rosa	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
7			Gallardo	Maldonado	Alan Eduardo	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
8			Quiñones	Tinte	Pamela Elena	6. Problemas económicos en el núcleo familiar	Sin CAR 2019
9			Castellanos	Cortés	Katalina Gabriela	2. Embarazo, maternidad y cuidado de hijos	Sin CAR 2019
10			Díaz	Godoy	Thania Anahis	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
11			Araya	Arratia	Scarlett Ivonne	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
12			Ortizaga	Araya	Valeria Angelica	6. Problemas económicos en el núcleo familiar	Sin CAR 2019
13			Marín	Vasquez	Estefany Nicole	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
14			Silva	Cruzat	Arlette Aracely	1.- Problemas de Salud del Estudiante	Sin CAR 2019
15			Figueroa	Ramos	Yuliana Arantza	6. Problemas económicos en el núcleo familiar	Sin CAR 2019
16			Araos	Godoy	Florida Brisa	6. Problemas económicos en el núcleo familiar	Sin CAR 2019
17			Gallardo	Gallardo	Carolina Alejandra	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
18			Mondaca	Zamora	Nicolas Andres	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
19			Álvarez	Rojas	Catalina de los Angeles	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019

20			Zamorano	Torres	Valeska Valentina	5. situaciones Académicas que Impiden Continuar Estudios	Sin CAR 2019
21			Vicencio	Henriquez	Yhonaca Tamara	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019
22			Gallardo	Guerra	Ariel Alejandro	3. Preparación para la PSU	Sin CAR 2019

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			Villarroel	Jara	Vicente Andrés	4. Cuando no se acredite alguna de las causales de revisión por nota establecidas por Junaeb.
2			Olivares	Godoy	Belen Alexandra	5. Cuando no presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud de revisión por nota.
3			Rojas	Santander	Francisca Ignacia	2. Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.
4			Donoso	Herrera	Maria Fernanda	2. Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.